



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MDP

Paucarpata, 06 de setiembre de 2024

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2024-MDP de fecha 06 de setiembre de 2024, trató el Expediente N° 82346, sobre el Asunto: "Aprobación de la Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios a los contribuyentes para la regularización de sus deudas de carácter tributario derivadas del Impuesto Predial, Impuesto de Acabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos, Impuesto a los Juegos y Tasas por Arbitrios Municipales", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Decreto Legislativo N° 953, en su Artículo IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de conformidad con el artículo 9º, numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 40º del mismo cuerpo legal señala que, las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 69º inciso 1) y 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Artículo 36º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la facultad de la Administración Tributaria de conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias, al deudor tributario que lo solicite, siempre





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que ella establezca; además el Artículo 41° prevee que los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra, siendo que en el caso de las contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo; y, según el Artículo 52° del mismo cuerpo legal, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sea estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, según el artículo 60 del D.S. N.° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal establece: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, mediante Informe N° 117-2024-MDP-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la aprobación de ordenanza municipal que establezca beneficios tributarios con al finalidad de brindar las facilidades necesarias a los contribuyentes para el pago de sus deudas tributarias vencidas sea de forma voluntaria producto de las facultades de fiscalización y determinación que como Administración tributaria cuentan con la facultad de realizar; para tal efecto alcanza proyecto de Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios a los contribuyentes para la regularización de sus deudas de carácter tributario derivadas del Impuesto Predial, Impuesto de Acabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos, Impuesto a los Juegos y Tasas por Arbitrios Municipales", la cual tiene como vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, adema se precisa que dentro de las políticas del Ministerio de Económica y Finanzas – MEF, en el marco del Plan de Incentivos (PI) vigente desde el Año 2010, se establecen lineamientos para una mejor administraciones del Impuesto Predial y se fija como meta el incremento porcentual del Impuesto Predial, en relacion al ejercicio anterior, incremento que solo considera el impuesto insoluto, no considerando intereses ni multas, por ello esta ordenanza ayudara sosteniblemente al cumplimiento de la meta;

Que, mediante Informe N° 472-2024-OGAJ-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes y previo análisis legal, concluye que es procedente la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios a los contribuyentes para la regularización de sus deudas de carácter tributario derivadas del Impuesto Predial, Impuesto de Acabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos, Impuesto a los Juegos y Tasas por Arbitrios Municipales"; por lo que corresponde que el concejo municipal el evaluar y deliberar para su aprobación, conforme a las facultades señaladas en la Ley Organiza de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por UNANIMIDAD, se aprobó POR UNANIMIDAD, la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE SUS DEUDAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO DERIVADAS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ACABALA, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, IMPUESTO A LOS JUEGOS Y TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES"**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la Ordenanza Municipal que otorga beneficios tributarios, con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito de Paucarpata que hasta el 31 de diciembre de 2024, cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto de los tributos de la administración municipal, tales como: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, Impuesto a los juegos y Tasas por Arbitrios Municipales por los servicios de limpieza pública, mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL:

Condónese el 100% de las Multas Tributarias y 100% de los intereses moratorios, respecto aq las deudas de los contribuyentes que durante la vigencia de la presente ordenza regularicen la presentación de sus declaraciones (obligación formal) como el pago del impuesto adeudado (obligación sustancial).

**ARTÍCULO TERCERO.** –RESPECTO AL IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS E IMPUESTO A LOS JUEGOS: Condónese el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes y agentes de retención que, durante la vigencia de la presente ordenanza, regularicen en forma voluntaria el pago al contado del tributo adeudado y/o retenido, que se encuentre vencido el plazo para su cancelación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - RESPECTO A LA TASA POR ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA: Condónese el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen el pago al contado de sus deudas por Arbitrios Municipales.

**ARTÍCULO QUINTO.** - EXPEDIENTES CON RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE: El acogimiento a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos impugnatorios que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento de la obligación tributaria.

**ARTÍCULO SEXTO.** –EXPEDIENTES EN PROCESO DE COBRANZA VÍA COACTIVA: Los Expedientes y valores de cobranza que se encuentre en proceso de cobranza vía ejecución coactiva, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, cancelando previamente y al contado las costas y gastos producidos por la acción coactiva.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - Establecer que, durante la vigencia de la presente Ordenanza no se suspenden las acciones de fiscalización, determinación, ni de ejecución de cobranza por la Vía Coactiva, pero los contribuyentes que hayan sido fiscalizados y notificados con Resoluciones de Determinación y de Multa u Orden Pago podrán regularizar su pago acogiéndose a estos beneficios antes señalados.

**SEGUNDA.** - La condonación de los intereses moratorios no es aplicable a los intereses compensatorios o de fraccionamiento, producto de los convenios de fraccionamiento de pago en trámite o que se generen durante la vigencia de la presente Ordenanza.

**TERCERA.** - No están comprendidos en la presente Ordenanza, los expedientes que se encuentran en el Tribunal Fiscal o ante instancia superior, ni los expedientes por infracciones señaladas en el artículo 34.3 de la Ley N° 27444 u otras multas de carácter administrativas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

**CUARTA.** - Los pagos efectuados con recargos, intereses y sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación.

**QUINTA.** - La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y culmina el día 31 de diciembre de 2024 a cuyo término es facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, reajustes, intereses moratorios y multas tributarias.

**SEXTA. ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración Tributaria, realice las coordinaciones con las áreas competentes y realice las acciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**SEPTIMA.** - Facúltese al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, ampliación y/o prórroga de la presente Ordenanza.

**OCTAVA . - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Publicas su difusión social y la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 Y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2021-MDP; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional ([www.munipaucarpata.gop.pe](http://www.munipaucarpata.gop.pe)).



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ABOG. JERRY ELEO SARAVIA AVILES  
(E) Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE

ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS  
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
OCI  
ARCHIVO.